



ACUERDO No. CSJBTA18-99
6 de noviembre de 2018

"Por el cual se autoriza el cierre extraordinario de los Juzgados Penales para Adolescentes durante los días 6 y 7 de noviembre de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante Acuerdo No. 433 de febrero 3 de 1999 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 95 de 1989, en el artículo 90 y los artículos 1° y 2° del Acuerdo NO. 433 del 3 de febrero de 1999, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejo Seccionales disponer el cierre extraordinario de los Despachos Judiciales, por las causales señalada en el citado Acuerdo y en particular cuando fuere necesario su traslado o por razones de fuerza mayor.

El doctor **CARLOS ENRIQUE MASMELA GONZALEZ**, Director Ejecutivo Seccional de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio No. DESAJBOO18-459 del 6 de noviembre de 2018, solicita autorización para el cierre extraordinario de la sede judicial de los Juzgado Penales para Adolescentes (Garantías y Conocimiento), a raíz de la situación presentada el 2 de noviembre de 2018.

Que en mérito de lo expuesto esta Corporación Seccional, en sesión de Sala extraordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2018, estudio la solicitud, considerando viable conceder la autorización, razón por el cual

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Autorizar el cierre extraordinario de la sede judicial de los Juzgados Penales para Adolescentes (Garantía y Conocimientos), los días 6 y 7 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°. Como consecuencia del cierre extraordinario, los términos procesales se interrumpen por el mismo lapso.

PARAGRAFO: De lo anteriormente dispuesto, se exceptúan los términos que están corriendo de las Acciones de Tutela y habeas Corpus que le fueron repartidas a estos Despachos Judiciales, antes del cierre.

ARTICULO 3°: A los Juzgados Penales para Adolescentes (Garantías y Conocimientos) en los días de cierre no se le repartirá Acciones de Tutelas y Habeas Corpus.

Artículo 4°: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca, para que por su intermedio haga saber lo aquí dispuesto a los Juzgados comprometidos y fijese en un lugar visible al público.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los seis (6) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho
(2018)


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Vicepresidenta

JNM/idd